

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS N°7 LAS CAÑAS DE PINDAPULLI

DECRETO ALCALDICIO Nº1053

DALCAHUE, 25 DE MAYO 2022

Vistos: El contrato de comodato suscrito el día 25 de mayo 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y La junta de vecinos N°7 Las Cañas de Pindapulli, con certificación de fecha 26 de mayo, 2022 del secretario Municipal subrogante, viene a certificar que en la sesión ordinaria N° 32 de concejo municipal de Dalcahue celebrada el día 11 de mayo del 2022. Aprueba dicho comodato, el decreto N° 548 de fecha 07-03-2022 que declara electo del cargo de alcalde; los Art. 8-12 inciso 4°to, 56 y 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; del tribunal electoral Regional.

Decreto:

1.- Apruébese: Contrato de comodato suscrito por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Junta de Vecinos N°7 Las Cañas de Pindapulli

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

Distribución:

- . Dirección de Adm y Finanzas
- . Transparencia
- . Oficina de partes
- . Dideco
- -Secretaría Municipal



COMODATO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A JUNTA DE VECINOS N°7, LAS CAÑAS DE PINDAPULLI.

En la ciudad de Dalcahue, a 25 días del mes de Mayo del año 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, representada por su alcalde Sr Alex Waldemar Gómez Aguilar, R.U.T. N° en adelante "LA MUNICIPALIDAD COMODANTE", y la Junta de Vecinos N°7 Las Cañas de Pindapulli, comuna de Dalcahue RUT N°65009322-4 representada en este acto por su Presidenta doña Mónica Griselda Subiabre Subiabre, cédula de identidad número en adelante "EL COMODATARIO", vienen en celebrar el siguiente comodato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, declara ser propietario único y exclusivo del bien inmueble donde funciona la Sede Social de la Junta de vecinos N°7 Las Cañas de Pindapulli, el que tiene aproximadamente una superficie de 3.000 metros cuadrados, ubicado en la localidad del kilómetro 60, ubicado a 12 kilómetros al Oeste de Dalcahue, y que deslinda según su título en: Norte: Fundo Las Cañas de propiedad del Sr. Ruperto Torres en 60 metros; Sur: Fundo Las Cañas de propiedad del Sr. Ruperto Torres en 60 metros; Oriente: Camino público (antigua red ferroviaria) en 50 metros; Poniente; Propiedad del Sr. Ruperto Torres Alvarado en 50 metros. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 3773, número 3457, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2021. (título reinscrito).

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal de Dalcahue, en sesión extraordinaria N°32 con fecha 11 de Mayo de 2022, y en virtud de lo establecido en el artículo 65 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, aprobó entregar en comodato a la Junta de Vecinos N°7 Las Cañas de Pindapulli, el inmueble municipal arriba mencionado.

TERCERO: El objeto del presente contrato de comodato es la destinación a Sede Social, autorizando desde ya la Municipalidad Comodante a que la Comodataria pueda llevar a cabo las obras necesarias para las habilitaciones y mejoramientos de la infraestructura ahí emplazada, quedando de manifiesto, que las que se ejecuten, y con cualquier tipo de financiamiento, sea público o privado, pasarán a formar parte del dominio municipal.

CUARTO: Los gastos de servicios básicos serán de exclusiva responsabilidad del Comodatario y no podrán recibir subsidio presupuestario municipal para esos fines.

QUINTO: El presente Comodato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha, pudiendo ser renovado o prorrogado por un nuevo periodo, previa verificación de que la Junta de Vecinos permanezca vigente.

SEXTO: En caso de disolución de la Junta de Vecinos N°7 Las Cañas de Pindapulli, quedará disuelta en conformidad a la legislación vigente, la Municipalidad de Dalcahue estará facultada para hacer uso goce y disposición inmediata del inmueble dado en comodato.

SÉPTIMO: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo este contrato de comodato de interés público, limitan la responsabilidad de la Comodataria en la conservación del inmueble hasta la culpa leve.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la celebración del presente comodato, las partes fijan su domicilio en Dalcahue y prorrogan su competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don Alex Waldemar Gómez Aguilar, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Dalcahue, consta del Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de Marzo de 2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones causa rol 1459-2021; y el de doña Mónica Griselda Subiabre Subiabre, para actuar en nombre y representación de la Junta de Vecinos N°7 Las Cañas de Pindapulli, consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de lucro de fecha 01-09-2021, los que no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

DÉCIMO: Se extiende el presente contrato en tres copias, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD COMODANTE y los restantes en poder de la "COMODATARIA".

MÓNICA GRISELDA SUBIABRE SUBIABRE

PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS N°7

LAS CAÑAS DE PINDAPULLI.

COMODATARIA

ALEX WALDEMAN GOMEZ AGUILAR

ALCALDE COMUNA DALCAHUE

COMODANTE